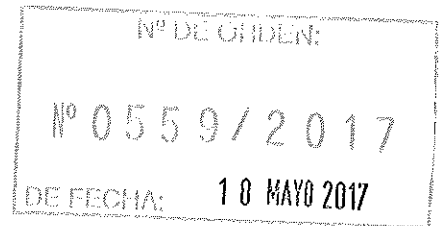




Expte nº 11/2017 Personal

OBJETO: Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha

ASUNTO: Decreto aclaratorio plazas discapacitados



DECRETO

PRIMERO.- Mediante Decreto nº 481/2017 de 28 de abril, se aprobó la convocatoria para la cobertura de las plazas correspondientes al Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha, (un total de 72 trabajadores), los proyectos de trabajo aprobados fueron los siguientes:

- Mantenimiento de infraestructuras y limpieza de edificios públicos.
- Apoyo y atención de personas dependientes y/o en riesgo de exclusión social.
- Servicios de Desarrollo Sociocultural

Según la convocatoria, en el punto 2.2 de la base 2, del total de las plazas, un 25 % se reserva a personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, así como a otras personas que sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la Entidad Local beneficiaria; un mínimo de 15% restante se reserva a mujeres víctimas de violencia de género; y el resto de las plazas sería para colectivos incluidos en el apartado 2.1 de la base 2.

SEGUNDO.- La propuesta de Resolución definitiva de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo propone la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Bargas para contratar a 74 personas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y el artículo 41 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidentencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reservar un siete por ciento de las plazas vacantes pertenecientes al colectivo general incluido en el punto 2.1 de la base segunda, equivalente a tres plazas, para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente Decreto en la página web del Ayuntamiento y en su tablón de edictos a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Bargas, a 18 MAYO 2017

EL ALCALDE,



Fdo.: Gustavo Figueroa Cid

Doy fé:

LA SECRETARIA,

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno.